



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 135-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 12 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024-MDCH, de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Expediente N° 18125 – 2024, de fecha 10 de julio 2024, remitido por el Señor Regidor Gregorio Rojas Paniura, quien solicita se contrate un perito judicial para la etapa de investigación a nivel del Ministerio Público sobre el Proyecto “Q’OMER PONCHO”, que a la fecha se encuentra inmersa en investigación por presuntas irregularidades por parte del equipo Técnico en la ejecución de dicho Proyecto, petición que la formula en cumplimiento a su función fiscalizadora prescrita en el Artículo 10° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública; asimismo el Artículo 2° inc. 5 de nuestra carta Magna, la cual establece: que toda persona tiene derecho a la información entre otras a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal con el costo que suponga el pedido.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a el Expediente N° 18125 – 2024, de fecha 10 de julio 2024, remitido por el Señor Regidor Gregorio Rojas Paniura, quien solicita se contrate un perito judicial para

Kusi Kawsanapaq

la etapa de investigación a nivel del Ministerio Público sobre el Proyecto “Q’OMER PONCHO”, que a la fecha se encuentra inmersa en investigación por presuntas irregularidades por parte del equipo Técnico en la ejecución de dicho Proyecto, petición que la formula en cumplimiento a su función fiscalizadora prescrita en el Artículo 10° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública; asimismo el Artículo 2° inc. 5 de nuestra carta Magna, la cual establece: que toda persona tiene derecho a la información entre otras a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal con el costo que suponga el pedido;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la contratación de un perito judicial para la etapa de investigación a nivel del Ministerio Público sobre el Proyecto “Q’OMER PONCHO”, que a la fecha se encuentra inmersa en investigación por presuntas irregularidades por parte del equipo Técnico en la ejecución de dicho Proyecto, petición que la formula en cumplimiento a su función fiscalizadora por parte del Señor regidor Gregorio Rojas Paniura.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal, disponer la contratación de lo aprobado en el Artículo precedente en coordinación con el Abogado Manuel Jesús Vizcarra Peña, para los fines conseguidos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Gerente Municipal y al Asesor de los Señores Regidores, para su conocimiento y fines, bajo responsabilidad a que hubiera.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Sama
ALCALDE